



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "ICATLAX", REPRESENTADA POR SU TITULAR JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SARMIENTO Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, AL QUE EN LO SUCECIVO SE LE DENOMINARÁ "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA LILIANA LEZAMA CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. AL TENOR DE LOS DECLARACIONES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- EL "SEDIF" DECLARA:

- A. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de los programas y acciones de asistencia social del gobierno del Estado.
- B. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo que establece el Artículo 32 fracción V, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala.
- C. Que la Lic. Liliana Lezama Carrasco, en su carácter de Directora General del O.P.D. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado, de fecha 01 de mayo del año 2012, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- D. Que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene por objeto promover la prestación de servicios básicos de asistencia social por parte de las instituciones públicas y privadas; garantizar los servicios básicos de asistencia social y prestar esos servicios en las regiones marginadas y a grupos vulnerables; promover la realización de acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo dirigidas a los beneficiarios de la asistencia social.
- E. Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en Calle Morelos número cuatro, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala.

II.- EL "ICATLAX" DECLARA:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el



Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'JL', 'L. Lezama', and 'José Luis González Sarmiento'.



Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

- B. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo tercero, fracción III, del Decreto que crea dicho instituto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
- C. Que el ciudadano José Luis González Sarmiento manifiesta ser titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Licenciado Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil once, así como ser el representante legal de dicha institución, tal y como lo establece el artículo noveno fracción I del Decreto citado con anterioridad.
- D. Que su domicilio oficial se ubica en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

Que se reconocen personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, por lo que cada una de las declaraciones que se vierten en el presente documento las hacen bajo protesta de decir verdad, enterados de los alcances del presente contrato, se obligan y otorgan de común acuerdo los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. El Tercer Eje del Plan Estatal de Desarrollo, tiene como propósito fundamental alcanzar un desarrollo social incluyente que contribuya a elevar el bienestar de los Tlaxcaltecas, para ello se debe reforzar la lucha contra la pobreza, la desigualdad y la marginación.
- II. En el Estado, los programas sociales se deben fundamentar en criterios locales de solidaridad, basados en la participación colectiva y en el esfuerzo compartido.
- III. El perfil de la población tlaxcalteca, es básicamente urbano, por lo que resulta indispensable orientar el trabajo y los recursos de varias dependencias. Como el "SEDIF" y el "ICATLAX".
- VI. El "SEDIF" basa su actividad en cinco ejes de atención: alimentación, promoción de la salud, promoción de la educación, fortalecimiento de la economía familiar, comunitaria y el mejoramiento de la vivienda y comunidad fundado en cinco principios: la diversidad personal y cultural, derechos humanos, la perspectiva de género, desarrollo sustentable y perspectiva familiar y comunitaria.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





V. El "ICATLAX", tiene como objetivo promover y fomentar la formación para el trabajo, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación, con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la Entidad.

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en capacitar a las personas que resulten beneficiadas con el programa de paquetes de servicios básicos de vivienda del "SEDIF", a fin de que puedan realizar la instalación del paquete hidráulico que les sea entregado, programa que va dirigido a las familias de las comunidades de alta marginación de los municipios de: El Camen Tequexquitta, Terrenate, Cuapiaxtla, Huamantla, Alzayanca, Teñla de la Solidaridad, Tlaxco, San Pablo del Monte, Papalotla, Tepetitla de Lardizábal.

SEGUNDA. Los paquetes hidráulicos que distribuirá el "SEDIF", consisten en un boiler de leña, un tinaco y una regadera.

TERCERA. Las partes manifiestan que la entrega de los paquetes iniciará en el mes de noviembre del año dos mil doce o cuando el "SEDIF", haya realizado todos y cada uno de los trámites necesarios, a fin de determinar a los beneficiarios con dicho programa.

CUARTA.- La capacitación para la Instalación de los paquetes hidráulicos se llevará a cabo en la comunidad beneficiada de los municipios descritos en la cláusula primera de éste convenio.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento, de la siguiente forma:

I.- POR EL "SEDIF":

- a) Definir criterios de distribución de los paquetes hidráulicos, a partir de la identificación de los grupos e individuos más vulnerables.
- b) Reunir a las personas beneficiadas con los paquetes hidráulicos, en el lugar designado para que el "ICATLAX", imparta los cursos de capacitación.
- c) Entrega del material necesario a los instructores, para el logro de la capacitación.

II.- POR EL "ICATLAX":

Proporcionar a los instructores que se requieran, para brindar la capacitación correspondiente, en la fecha que el "SEDIF" señale, instructores que deben ser previamente evaluados por el Área de Capacitación de la Dirección de Planeación y Evaluación del SEPUEDA e ICATLAX.

Hacerse cargo de los gastos que por concepto de honorarios cobren los instructores de referencia.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



La capacitación correrá a cargo de los instructores del "ICATLAX", pero la instalación de dichos paquetes hidráulicos correrá a cargo de los beneficiarios de dicho apoyo.

SEXTA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años y empezará a surtir sus efectos al día siguiente de su firma, sin embargo, cualquiera de las partes lo podrá dar por rescindido, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y en tal caso acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, de igual forma se comprometen a que antes de darlo por terminado deberán concluir los proyectos ya iniciados para que éstos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

OCTAVA.- Para los efectos de interpretación del presente convenio, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del código civil del estado de Tlaxcala y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Tlaxcala.

NOVENA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído el presente contrato a los interesados, manifiestan su conformidad con el contenido del mismo, firmando al margen y al calca para constancia, dado el presente en la ciudad de Tlaxcala el día 9 de julio de dos mil doce.

POR EL "ICATLAX"



LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SARMIENTO
COORDINADOR GENERAL DEL SEPUEDE

POR-EL "SEDIF"



LIC. LIRIANA EZAMA CARRASCO
DIRECTORA GENERAL DEL SEDIF

TESTIGOS



GIL SÁNCHEZ BRIONES



YAZMIN LOPEZ ROJAS



